

1400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 410
Correo electronico: j02ccper@candoj.rama.judicial.gov.pr
PEREIRA RISARALDA TEL 3147763

ALCALDIA DE PEREIRA
Radiación No: 44412-2017
Fecha: 25/09/2017-16:50:52
Recibido por: IDED TRUCHES TAQUINAS
Destino: 1440 Tesorería General
Anexos:

Oficio No. 3.378
22 de Septiembre 2017

Señor
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
LA CIUDAD

Por el presente comparendo que mediante auto de la fecha, se HA ADMITIDO demanda de tutela instaurada por la señora MARINA RAMIREZ VASQUEZ identificada con la C.C No 42.069.278 en contra JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, CONJUNTO RESIDENCIAL MAYORCA y SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL de la ciudad. Radicada al No 2017-00369.

Para tal efecto se le transcribe el auto admisorio:

Por cumplir con los requisitos del art. 14 del Decreto 2591 de 1.991, se ADMITE la presente demanda de tutela instaurada por la señora MARINA RAMIREZ VASQUEZ identificada con la C.C No 42.069.278 contra del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad, CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA PH y LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. Radicada al No 2017-0369.

Este despacho ve la necesidad de citar en la causa pasiva al señor JOSE JULIAN AGUDELO demandado dentro del proceso Ejecutivo instaurado en su contra por el CONJUNTO RESIDENCIAL MALLORCA PH en remate del inmueble objeto de la demanda, toda vez que bien pueden resultar afectados con las decisiones que aquí se tomen. Para tal efecto en el oficio que acompaña admisión de esta acción constitucional, se pedirá la dirección del demandado, el nombre y apellido del rematante y el precio de remate de dicho inmueble.

Se ordena el presente a los accionados y a los vinculados y concederles 2 días con el fin de que asuman su legítima defensa.

De igual manera se tendrán como pruebas documentales, las aportadas con las demandas.

Se le solicita al Juzgado Septimo Civil Municipal de la ciudad que remita con destino a este despacho el expediente EJECUTIVO donde es demandante UNIDAD RESIDENCIAL MALLORCA P.H en contra de JOSE JULIAN AGUDELO OROZCO admitido en el año 2010.

De conformidad con el art 7 del decreto 2591, No se procede a decretar la medida provisional consistente de suspender a diligencia de entrega toda vez que ni se violaron ni peligro irremediable, pues ante un eventual fallo a favor, la diligencia de entrega se podría revertir.

Notifíquesele el contenido de éste auto a las partes mediante el medio más expedito.

Cordialmente,


LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ
Secretaria



ALCALDÍA DE PEREIRA

Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de septiembre de 2017	Número de radicado:	44412
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUISA FERNANDA MONTOYA SANZ		
Descripción o asunto:	OFICIO No. 3.378 DE 22 DE SEPTIEMBRE 2017, AUTO ADMISORIO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	Copia a:	-

